

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1328/2013

La Paz, 03 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DSCZ 0412/2013, de fecha 08 de abril de 2013.

El Informe Legal DJ 0601/2013, de fecha 21 de mayo de 2013.

El Instructivo DESP N° 0027/2013, de fecha 29 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

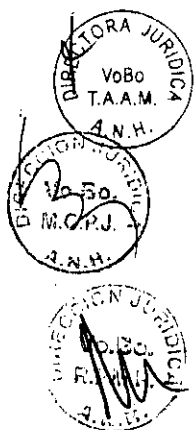
Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el párrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, el Artículo 2 (MODIFICACIONES), parágrafo V del Decreto Supremo N° 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 modifica el inciso **q)** del Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: "q) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico DSCZ 0412/2013 de fecha 04 de abril de 2013, justifica la ejecución de proceso de contratación por excepción, concluyendo en su apartado:

"La Distrital Santa Cruz tiene presupuestado en el POA 2013 recursos para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Adjunto al presente Informe Técnico se remite la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/335/2013 del 28 de marzo de 2013, donde la Responsable de Presupuestos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución certifica que el requerimiento se encuentra considerado en la partida de gasto 24120 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos, maquinaria y equipos", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos. D.A. 01, UE. 01, Programa 11, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 20 Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 Otros Recursos Específicos.

En atención al inciso q) artículo 65 (Causales para la Contratación por Excepción) del Decreto Supremo N° 0181 que señala: q) cuando una convocatoria haya sido declarada desierta por segunda vez, solicitamos se pueda iniciar la contratación del proceso "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Distrital Santa Cruz" en la modalidad de Contratación por Excepción".

Que el Informe Legal DJ 0601/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, concluye en su apartado:

"4.1 La Agencia Nacional de Hidrocarburos ha inscrito en el POA - 2013, con el código: 2.14.01.10 la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos
4.2 La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.
4.3 La Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DAF/AP/CERT/335/2013 de fecha 28 de marzo de 2013, estableciendo que el presupuesto requerido se encuentra considerado en la partida de gasto 24120 "Mantenimiento y Rep. de Vehículos Maq. Equipos" de la Entidad.
4.4 El Ing. Nelson Andrés Lamas Rodríguez, Responsable de la Unidad Distrital Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ha emitido el informe técnico correspondiente, justificando la Modalidad de Contratación por Excepción".

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/335/2013 de fecha 28 de marzo de 2013, ha inscrito en el POA aprobado para la gestión 2013 en la actividad: 2.14.01.10, para la contratación del

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, GESTIÓN - 2013 y certifica la existencia de recursos económicos en la partida de gasto 24120 equivalentes a Bs.80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) para la contratación del servicio requerido.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con las especificaciones técnicas, requeridas del servicio a contratar.

Que, se ha emitido el Informe Técnico DSCZ 0412/2013 de fecha 08 de abril de 2013 y el Informe Legal DJ 0601/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, correspondientes.

Que se ha emitido el Instructivo DESP N° 0027/2013 de 29 de mayo de 2013 por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DSCZ-EXCEPCIÓN-S-N° 006/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, GESTIÓN - 2013"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DSCZ-EXCEPCIÓN-S-N° 006/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ, GESTIÓN - 2013"**.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	1. Emite Nota de Adjudicación a la empresa de Servicio Técnico Automotriz WALTER MOTORS de Alain Wafid Ovando Pizarro solicitando la remisión de la documentación necesaria, para la elaboración del Contrato correspondiente. 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a Dirección Jurídica, solicitando la verificación de documentos y la elaboración de contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013.

DJ	4. Elabora el contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2013 y lo remite a la MAE para su firma.
MAE	5. Suscribe el Contrato.
DAF	6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio. 7. Presenta la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (Inciso a), párrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181. 8. Registra la contratación por excepción en el SICOES (inciso b), párrafo II, artículo 66 del D.S. N° 0181.
RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN	9. Recibido el servicio eleva el informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada, quien a su vez deberá remitir una copia del informe al área de compras y contrataciones para registro de formulario 500 en el SICOES.

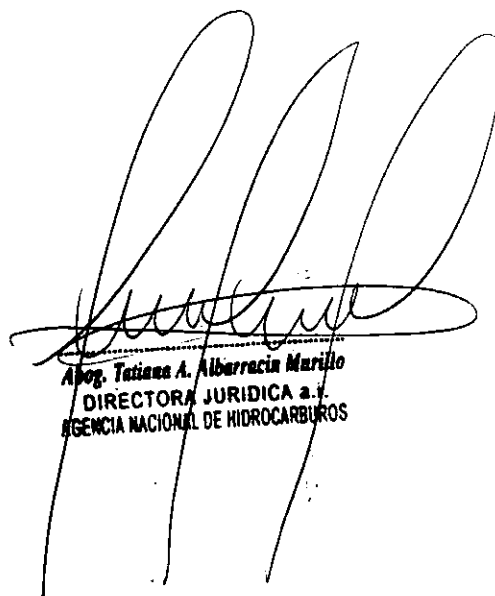
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido, debiendo incluir el requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. Tatiana A. Albarracin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

